



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°371-2019-ALC/MDSA

San Andrés, 08 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El Contrato de Proceso N° 001-2018-SGLGP/GAF/MDSA, de fecha 10 de mayo del 2018, Carta N°011-2019-FFNM-SO-CMCCM 09D-MDS-PISCO; de fecha 08 de octubre del 2019; Informe N°389-2019-LAGCH-GDT-MDSA de fecha 31 de Octubre del 2019, e Informe N°116-2019-GAJ/MDSA de fecha 06 de Noviembre del 2019, y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades" en su Título Preliminar; señalan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 10 de mayo del 2018, la Municipalidad Distrital de San Andrés, celebró el Contrato de Proceso N°001-2018-SGLGP/GAF/MDSA, con el CONSORCIO EDIFICACIONES, quien se comprometió a ejecutar la Obra: "CREACIÓN DEL MODERNO CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL 09 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto de S/ 1'478,913.12 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil, novecientos trece con 12/100 Soles) en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 16 de agosto del 2019, y cursada con fecha 20 de Agosto del 2019, se notificó la Resolución de Alcaldía N°0290-2019-ALC/MDSA, que dispuso **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ejecución de prestación de Adicional de Obra y Deductivo de Obra vinculante N° 01, de la obra: "Creación del moderno centro comercial municipal 09 de diciembre del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica", y que el contratista Consorcio Edificaciones **CUMPLA CON LA EJECUCIÓN** de la obra "Creación del moderno centro comercial municipal 09 de diciembre del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica", y términos del contrato de fecha 10 de mayo del 2018 hasta la culminación de la ejecución contractual, caso contrario se dispondrá las acciones correspondientes.

Que, la Resolución de Alcaldía N°0290-2019-ALC/MDSA, de fecha 16 de agosto del 2019 que Resolvió:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ejecución de prestación de Adicional de Obra y Deductivo de Obra vinculante N° 01, de la obra: "Creación del moderno centro comercial municipal 09 de diciembre del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica", por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGO que el contratista Consorcio Edificaciones cumpla con la ejecución de la obra "Creación del moderno centro comercial municipal 09 de diciembre del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica", y términos del contrato de fecha 10 de mayo del 2018 hasta la culminación de la ejecución contractual, caso contrario se dispondrá las acciones correspondientes.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

II...

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente al contratista **CONSORCIO EDIFICACIONES**, Gerencia de Desarrollo Territorial, Ingeniero Supervisor de la Obra, empresa **PLUSPETROL**, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 20 de setiembre del 2019 y cursada con fecha 25 de septiembre del 2019, **SE REQUIRIÓ** al contratista **CONSORCIO EDIFICACIONES** que en el término Improrrogable de 72 horas Proceda a la Continuación de Ejecución de la Obra "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco- Departamento de Ica"; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicara las alternativas que prevé la ley de contrataciones, su reglamento y modificatorias.

Que, mediante Carta N°011-2019-FFNM-SO-CMCCM 09D-MDS-PISCO; de fecha 08 de octubre del 2019; el supervisor de obra emite pronunciamiento manifestando lo siguiente: Que la obra viene ejecutándose desde el 11.07.2018, que está al 26.04.2019, tiene un avance de ejecución del 61.80%, que en cuanto a las valorizaciones el contratista ha presentado siete valorizaciones de obra, de las cuales la valorización 01, 02, y 03 han sido cancelado por la Entidad, las valorización 04 y 05 han sido amortizadas a las garantías de adelanto de materiales y adelanto directo, las valoraciones de obra 06 y 07 han sido devueltas al contratista. Esta supervisión ha iniciado sus servicios el 15 de marzo del 2019, por lo que, evaluó las valorizaciones de obra 06 (marzo 2019) y 07 (abril 2019), encontrando una sobre valoración de S/162,479.76 Inc. IGV, quedando un saldo en contra del contratista por el monto de S/70,534.09 el mismo que surgió realizar la solicitud de la devolución por parte del contratista a la entidad, caso contrario se sugiere realizar el descuento en esta valorización, sugiere así que la Municipalidad Distrital de San Andrés proceda a agotar los trámites para el **REINICIO DE OBRA** ante el contratista, caso contrario **RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**.

Que, atendiendo que la Ley Establece que la Entidad contratante controla y supervisa los trabajos efectuados por el Contratista, a través del Supervisor de la obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como del cumplimiento del contrato en los términos pactados, así como la Entidad tiene la responsabilidad de cautelar el interés común en beneficio de la ciudadanía y del Estado.

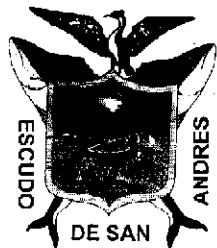
Que, con Informe N°389-2019-LAGCH-GDT-MDSA de fecha 31 de Octubre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial precisa aspectos referidos a la ejecución de la citada obra, indicando entre otros aspectos que la obra desde la fecha 26.04.19 mantiene un avance acumulado de ejecución de 61.80% y un atraso de 38.20 % a la fecha, considerándose que de acuerdo a la última ampliación de plazo, se estipulo como fecha de término el 03 de mayo del 2019, y que en ese sentido la misma se encuentra fuera de dichos plazos para el reinicio pese haber sido requerido por la entidad, habiendo superado los montos máximos de penalidad por mora (10% del monto del contrato vigente), ascendiendo a la fecha 04 de noviembre del 2019 a S/236, 626.20 SOLES y otras penalidades que ascienden a S/283, 951.68 soles, siendo así que ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones la Entidad debe proceder a **RESOLVER EL CONTRATO**, y al encontrarse la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el valor de S/147,981.31 soles por vencerse, sin haberse renovado a la fecha, debe ser ejecutada a la brevedad posible por la Entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 116-2019-GAJ/MDSA de fecha 06 de noviembre del 2019, emite opinión favorable para la procedencia de la **RESOLUCION DEL CONTRATO DE PROCESO N° 001-2018-SGLGP/GAF/MDSA** entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y el Contratista **CONSORCIO EDIFICACIONES**, al encontrarse con informes técnicos sustentatorios y concluyentes que preceden, tomando en cuenta el estado situacional actual de la obra; y conforme a las cláusulas estipuladas en el Contrato de fecha 10 de mayo del 2018, y en aplicación de los Art. 135

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

y 136 del Reglamento D.S N°350-2015-EF, modificado por D.S 056-2017-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de los actuados aparece que con fecha 10 de mayo del 2018, la Municipalidad Distrital de San Andrés, celebró Contrato de Obra; y estando dentro del sistema Normativo aplicable de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento D.S N°350-2015-EF, modificado por D.S 056-2017-EF, resulta aplicable al caso concreto, el cual precisa en su artículo 135° las causales para resolver el contrato, y que para el presente caso nos encontramos ante el injustificado incumplimiento de las obligaciones contractuales, pese haber sido requerido, aunado a la situación de abandono de la ejecución de la obra, por consecuencia con causal de acumulación máxima de penalidad por mora, y otras moras de acuerdo a la cláusula decimo cuarta del contrato, situaciones manifiestas según Informe N°389-2019-LAGCH-GDT-MDSA, Informe N°334-2019-LAGCH-GDT-MDSA e Informe N°284-2019-LAGCH-GDT-MDSA de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, el Contrato de Proceso N°001-2018-SGLGP/GAF/MDSA, de fecha 10 de mayo del 2018, de la Obra: "CREACIÓN DEL MODERNO CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL 09 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA", se desprende:

- a) Que le plazo de ejecución es de 150 días calendarios-
- b) Que, el contrato fija la imposición de penalidades a contratista por retraso injustificado en la ejecución de la Obra conforme a la tabla y la cláusula decimo cuarta del contrato.
- c) Que el contrato señala las causales de resolución de contrato entre ellas, las que establece la norma y además cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, o el monto máximo por otras penalidades.

Que, el Artículo 135° del D.S N°350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado cita las dentro de las causales de resolución de contrato:

135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, tal como se advierte el contratista ha incurrido en las causales 1), 2) y 3) del Artículo 135° señaladas en el párrafo que precede, y en aplicación del artículo 136° del mismo cuerpo normativo citado, que indica que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras moras, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertido. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato. Situación que se configura incluso, no obstante se realizó el procedimiento preceptuado de requerir al contratista reiteradamente vía acto notarial, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, estando la obra sin embargo a la fecha, en estado de atraso de ejecución y **ABANDONO**.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Por lo que es evidente que se han configurado de manera inequívoca la concurrencia de causales de resolución de contrato que establece la ley; consecuentemente debe procederse a la resolución del mismo conforme a derecho.

Que, en consecuencia, la finalidad y los principios que rigen las contrataciones, y su ámbito de aplicación tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de las contrataciones del estado, y dentro de ellas se tiene que el Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo al contrato, e igualmente la Entidad debe velar por que se cumpla las contraprestaciones reciprocas y cautelar los intereses del Estado;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto se hace necesario emitir el correspondiente Acto Resolutivo de Alcaldía, que apruebe la Resolución del CONTRATO DE PROCESO N° 001-2018-SGLGP/GAF/MDSA;

Por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 20 Inc.6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO DE PROCESO N° 001-2018-SGLGP/GAF/MDSA; de fecha 10 de mayo del 2018, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y el contratista "CONSORCIO EDIFICACIONES", para la Ejecución de la Obra: "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco-Departamento de Ica", por Causal de Incumplimiento injustificado de las Obligaciones Contractuales, a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; y por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, y por haber paralizado injustificadamente la ejecución de la prestación Obra, pese haber sido requerido; Todo ello conforme emerge de los actuados administrativos y a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, se inicien las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de requerir la ejecución de la carta fianza que se encuentra por vencerse, a efectos de cumplir con sus fines resarcitorios, así como para el respectivo cobro de penalidades respectivas y demás perjuicios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, cumpla con comunicar al Tribunal de Contrataciones de OSCE, la infracción cometida por el CONSORCIO EDIFICACIONES, a efectos de que el referido Tribunal imponga sanciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente al contratista "CONSORCIO EDIFICACIONES", asimismo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Ingeniero Supervisor de la Obra, Empresa PLUSPETROL, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090